

CIRCULAR N° 14

Santiago, 08 de Mayo de 1991

La presente Circular se ha dictado por el Directorio de la bolsa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35^a de los Estatutos Sociales y Artículo 3° y 5° del Reglamento de Operaciones y tiene por objeto complementar las normas sobre traspasos de acciones que establece el Capítulo 9° del señalado reglamento.

OBLIGACION DE LLENAR TRASPASOS DE ACCIONES A NOMBRE DEL CORREDOR COMPRADOR.

A fin de evitar los perjuicios que pueden ocasionarse con el uso indebido a traspasos extraviados o sustraídos y que se encuentran debidamente extendidos por el corredor vendedor, se establece con carácter de obligatorio, a partir de la entrada en vigencia de la presente circular, que los traspasos de acciones que se entreguen por el corredor vendedor deberán necesariamente estar llenos con el nombre del corredor comprador.

VIGENCIA: La presente circular entrará en vigencia a partir del día 13 de Mayo de 1991.

RAFAEL ALDUNATE VALDES
Gerente General